

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real decreto de 27 de Junio último se concede habilitación para recobrar la nacionalidad española a todos los que la hubieran perdido por haber servido en la Legión extranjera del Ejército Francés desde el 4 de Agosto de 1914 y lo soliciten ante el Registro civil correspondiente en el término de seis meses, indultándoles a la vez de la responsabilidad en que se hallen incurso como prófugos o desertores del servicio militar.

Con arreglo al artículo 2.º de dicho Real decreto, este Ministerio debe dictar las normas para aplicación del expresado indulto en cuanto se refiere a los individuos que soliciten recuperar la nacionalidad española en virtud de la referida disposición y que se hallen afectos a la jurisdicción civil.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se observen las siguientes reglas:

1.ª Los mozos no alistados en la época legal y los prófugos que no dependan de la jurisdicción militar presentarán sus instancias dirigidas a este Ministerio ante las Comisiones mixtas de Reclutamiento de la provincia en que fueron o debieron ser alistados dentro del mismo plazo de seis meses otorgado para recuperar la nacionalidad española, acreditando hallarse comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto objeto de la presente circular.

2.ª Las Comisiones mixtas cursarán dichos escritos a este Ministerio con los antecedentes e informes oportunos para su resolución definitiva.

3.ª Los indultados pasarán a la situación militar en que se encuentren los individuos del reemplazo en que figuren ó

debieran haber figurado con arreglo a su edad, teniendo en cuenta su número de sorteo.

4.ª Los Comisiones mixtas y los Consulados de España en el Extranjero se entenderán directamente para el curso y la recepción de instancias, notificación de resoluciones y cuantas incidencias dé lugar la aplicación del indulto.

5.ª Los indultados podrán alegar excepciones comprendidas en el artículo 89 de la ley de Reclutamiento, fallándose las que las asistieran en el año de su reemplazo con sujeción a las circunstancias que concurrieran en los mismos en 1.º de Enero del mismo año y las sobrevenidas con arreglo a las condiciones en que se hallaren en relación con la época de la sobrevivencia.

6.ª Las dudas que se ofrezcan al aplicar el citado Real decreto y la presente circular serán sometidas a este Ministerio para su debida aclaración.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1919.—Burgos y Mazo.

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de.....

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1919)

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO
AGUAS TERRESTRES

Examinado el expediente de expropiación de las aguas de los manantiales de Piedraloba y fincas necesarias para la conducción de aquéllas con destino al abastecimiento de la Villa de Arriondas en el concejo de Parres, y

Resultando que entre las fincas objeto del expediente, se encuentran los números uno, denominada de Piedraloba, con dos manantiales, propiedad de D.ª María del Llano Gutiérrez, y la 5 a castañedo y rozo, propiedad de D.ª María Gutiérrez viuda de Llano, para las que se ha tramitado el expediente en discordia:

Resultando que hecha la oferta por la Alcaldía de Parres a los propietarios de las fincas 1 y 5 D.ª María del Llano y doña María Gutiérrez, por no hallarse conformes con las cantidades que se les había ofrecido, presentaron ante aquella Alcaldía las correspondientes hojas de tasación en discordia, a las que fueron unidas

las presentadas por el perito del Ayuntamiento, documentos que fueron enviados a este Gobierno por la Alcaldía interesado se continuara la tramitación del expediente, acordándose en su vista la reunión de peritos que previene el artículo 28 de la vigente Ley de expropiación y que por no haber comparecido el perito de los propietarios se dió cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley antes citada, nombrándose perito tercero por el Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís al Ingeniero de Montes de esta vecindad D. Cayo Fernández Fernández, que cumplió su cometido presentando las correspondientes tasaciones por el importe de 2.719,20 pesetas para la finca número 1 y 140,08 pesetas para la número 5:

Resultando que pasado el expediente a la Comisión provincial, ha emitido su informe manifestando que procede abonar a D.ª María del Llano Gutiérrez, dueña de la finca número 1 y a D.ª María Gutiérrez Migoya las cantidades que figuran en las tasaciones del perito tercero que son las más justas y equitativas por su manera de valorar aquéllas, así como también los daños y perjuicios que en élla (la número 5) han de causarse:

Considerando que las tasaciones hechas por los peritos que representan a la Administración del Estado y Ayuntamiento de Parres y a los propietarios de las fincas señaladas con los números 1 y 5 en este expediente, son en extremo exageradas, más en menos y la última en más, por cuyo motivo no pueden servir como elemento de prueba para la resolución de este expediente, pues de ellas se deduce un gran error o una lamentable parcialidad en la manera de apreciar la valoración:

Considerando que la tasación del perito tercero es más justa y equitativa por su razonada manera de valorar las fincas y los perjuicios que pueden ocasionarse a los propietarios:

Vistos el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 53 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial y Sección de Fomento de este Gobierno civil, declarar como cantidades que en definitiva han de ser abonadas por el Ayuntamiento de Parres a los interesados, por la expropiación y perjuicios en las fincas

objeto de esta resolución las que figuran en la tasación del perito en discordia en la forma siguiente:

Finca número 1, propiedad de D.ª María del Llano Gutiérrez.

Por la disminución de 1.200 litros de agua por segundo, de los manantiales de que percibe el agua el molino situado en la finca, 2.640 pesetas.

Por el 3 por 100 como precio de afección, 79,20.

Total, 2.719,20 pesetas.

Finca número 5, propiedad de D.ª María Gutiérrez Migoya.

Por la ocupación de 4 áreas de terreno a monte a 20 pesetas una, 80.

Por los perjuicios que se causan al resto de la finca que queda truncada 5 por 100 del valor de aquéllos, 56 pesetas.

Suma, 136.

Aumento del 3 por 100 como precio de afección, 4,08 pesetas.

Total, 140,08 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879 antes citado, procede que se comuniquen la resolución a las partes interesadas, advirtiéndolas que, según lo dispuesto en el artículo 54 del mismo Reglamento, deberán manifestar a este Gobierno civil dentro del plazo máximo de diez días si se conforman o nó con lo acordado y que en el último caso el propio artículo les concede un plazo de treinta días para recurrir en alzada ante el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, entendiéndose que ambos plazos empezarán a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea notificada esta resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1919.

El Gobernador,
Saturnino Santos.

Y habiéndose conformado tácitamente los interesados con lo resuelto en la providencia que antecede, como lo demuestra el que no hayan presentado recurso de alzada contra élla, he acordado declararla firme y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879 y 54 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1919.

El Gobernador interino,
Cándido Jaques
R. al núm. 2.501

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 29 del actual, acordó proceder por la vía de apremio, hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el primer trimestre del año económico de 1919 a 20, contra los Ayuntamientos siguientes:

Allande, Amieva, Boal, Cabrales, Candamo, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Caso, Coaña, Corvera de Asturias, Cudillero, Degaña, Gijón, Gozón,

Grandas de Salime, Ibias, Illano, Illas, Langreo, Laviana, Luarca, Llanera, Morcin, Onís, Oviedo, Pesoz, Piloña, Ponga, Regueras, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, Sobrescobio, Teverga Tineo, Valle Alto de Peñamellera, Valle Bajo de Peñamellera, Villanueva de Oscos, Villaviciosa y Villayón.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 31 de Julio de 1919.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.494

Ayuntamiento de Mieres

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas Cts.	Operaciones realizadas Pesetas Cts.	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas Cts.	En menos Pesetas Cts.
1.º Propios.	88,00	»	»	88,00
2.º Montes.	»	»	»	»
3.º Impuestos.	40.265,89	7.110,21	»	33.155,68
4.º Beneficencia.	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	7,00	»	»	7,00
6.º Corrección pública.	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	1.210,00	1.210,00	»
8.º Resultados.	736.859,92	736.859,92	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	823.502,69	177.323,72	»	646.178,97
10 Reintegros.	»	493,00	493,00	»
11 Varios.	»	»	»	»
12 Ampliación.	»	»	»	»
Corgo.	1.600.724,00	922.997,75	1.703,90	679.430,15
PAGOS				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	49.024,38	2.420,22	»	46.604,16
2.º Policía de Seguridad.	53.489,00	2.215,90	»	51.273,10
3.º Policía urbana y rural.	64.372,63	9.533,30	»	54.839,33
4.º Instrucción pública.	43.851,50	999,30	»	42.851,70
5.º Beneficencia.	38.634,66	2.234,20	»	36.400,46
6.º Obras públicas.	194.164,09	78.174,08	»	115.990,01
7.º Corrección pública.	13.562,28	»	»	13.562,28
8.º Montes.	135,50	»	»	135,50
9.º Cargas.	249.105,96	89.585,62	»	159.520,34
10 Obras de nueva construcción	140.382,00	56.398,80	»	83.983,20
11 Imprevistos.	4.656,90	100,00	»	4.556,90
12 Resultados.	»	»	»	»
13 Devoluciones.	»	»	»	»
14 Ampliación.	»	»	»	»
Dato.	851.378,40	241.661,42	»	609.716,98
Existencia en Caja.		681.336,33		

Mieres, 31 de Mayo de 1919.—El Contador, Ramón Cuesta.—V.º B.º—El Alcalde, Ulpiano Antuña.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Somiedo**

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial de este concejo y año de 1920 a 1921, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos

examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Somiedo, Agosto 1.º de 1919.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 2.500

Alcaldía de Langreo

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año económi-

co de 1920-21, se halla expuesto al público en las oficinas de Estadística de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan presentar durante el expresado plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Sama de Langreo, 31 de Julio de 1919.—El Alcalde, Leopoldo F. Nespral.

R. al núm. 2.509

Alcaldía de Siero

Don Alfredo Canteli Gutiérrez, Primer Teniente en funciones de Alcalde de Siero.

Hago saber: Que el día nueve de Agosto venidero, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta por pliegos cerrados de las obras de construcción de una bóveda de hormigón comprimido sobre el arroyo de Santa Ana, junto al Macelo de esta villa, bajo el tipo de siete mil novecientas sesenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos.

Para optar a la subasta será necesario consignar previamente el cinco por ciento del importe del tipo de la misma, presentar cédula personal y pliego cerrado con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de una bóveda de hormigón comprimido sobre el arroyo de Santa Ana, se compromete a ejecutarlas con arreglo a dichos presupuesto y condiciones bajo el tipo de..., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

El presupuesto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pola de Siero, Julio 30 de 1919.—Alfredo Canteli.

R. al núm. 2.486

Comisión Mixta de Reclutamiento de Oviedo**REEMPLAZOS**

ANUNCIO

Esta Comisión Mixta celebrará sesión el día 27 de Agosto, a las diez y media de la mañana, para el despacho de los asuntos pendientes de resolución de la misma y concesión de prórrogas de incorporación a filas.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y personas interesadas, a los efectos señalados en el artículo 480 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento.

Oviedo, 31 de Julio de 1919.—El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.—El Secretario, Gerardo Alvarez Uria.

R. al núm. 2.489

OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de Puente de Fornes a Paredes, Trozo 1.º, en el término municipal de Luarca, rectificadas, con expresión del número de orden, clase de la finca, nombre del propietario, su vecindad, nombre del colono y denominación de la finca:

1 Labor y jardín, de Juan Parrondo, de Habana, colono el propietario, denominada Huerta del Piniello.

2 Labor, de José Fernández Menéndez, de Buenos Aires, colono el mismo, denominada La Huerta.

3 Idem, de Manuel García Fernández, de Almuña, en Luarca, colono el mismo, denominada La Granza.

4 Idem, de Eduvigis Pérez García, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

5 Prado, de la viuda de José Chiquitin, de Barcia, en Luarca, colono Jacinta Menéndez, de Almuña, en Luarca, denominada El Zarro.

6 Labor, de Benigno Pérez García, de Habana, colono el mismo, denominada El Barbeito.

7 Prado y labor, de Manuel Suárez Fernández, de Aldin, en Luarca, colono el mismo, idem.

8 Labor, de José González Menéndez, de Almuña, en Luarca, colono el propietario, idem.

9 Idem, de Ramón Suárez Menéndez, de Aldin, en idem, colono el propietario, denominada La Huerta.

10 Idem, de Manuel Suárez Fernández, de idem, en idem, colono el mismo, denominada Los Cierros.

11 Prado, de José González Menéndez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

12 Idem, de José Fernández López, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

13 Idem, de Carlos Fernández Sánchez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

14 Labor, de Carmen García Fernández, de idem, en idem, colono la misma, denominada La Calzada.

15 Prado, de Roque García, de Buenos Aires, colono Carlos Fernández Sánchez, de Aldin, en Luarca, idem.

16 Idem, de Carlos Fernández Sánchez, de Aldin, en Luarca, colono el mismo, idem.

17 Manuel Suárez Fernández, de idem, en idem, colono el mismo, denominada La Huerta.

18 Labor, de Gregorio Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

19 Idem, de Manuel Suárez Fernández, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

20 Idem, de Carmen Suárez Menéndez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

21 Prado y labor, de María Piedra, de Luarca, colono Regina Menéndez, de Fontoria, en Luarca, denominada Huerta del Cura.

22 Labor, de José Suárez Suárez, de Fontoria, en Luarca, colono el mismo, denominada La Huerta.

23 Idem, de José Menéndez García, de idem, en idem, colono el mismo, denominada El Huerto.

24 Idem, de Ramón Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, denominada el Valle.

25 Idem, de Rogelia González, de idem, en idem, colono la misma, idem.

26 Idem, de María Menéndez Gancedo, de idem, en idem, colono la misma, denominada Huerto.

27 Idem, de José Menéndez García, de idem, en idem, colono el mismo, denominada Huerto del Fuego.

28 Campo, de Josefa García, de idem, en idem, colono la misma, denominada Fuego.

29 Labor, de Benigno González, de idem, en idem, colono el mismo, denominada La Huerta.

30 Labor, de Joaquin Menéndez, de idem, en idem, colono el mismo, denominada La Huerta.

31 Prado, de Carmen Suárez Menéndez, de idem, en idem, colono la misma, denominada El Pico.

32 Labor, de José Pérez Rodríguez, de idem, en idem, colono el mismo, denominada La Pruida.

33 Monte de Pinos, de Joaquin Menéndez, de idem, en idem, colono el mismo, denominada El Candamo.

34 Idem, de Josefa García, de idem, en idem, colono la misma, idem.

35 Idem, de Celestino Álvarez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

36 Idem, de Ramón Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

37 Idem, de María Menéndez Gancedo, de idem, en idem, colono la misma, denominada La Pruida.

38 Idem, de Francisco Menéndez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

39 Idem, de Juan Cernuda, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

40 Idem, José Pérez Rodríguez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

41 Idem, de Celestino Álvarez, de idem, en idem, colono el mismo.

42 Idem, de Josefa García, de idem, en idem, colono la misma, idem.

43 Idem, de Rogelia González, de idem, en idem, colono la misma, idem.

44 Idem, de José Pérez Rodríguez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

45 Idem, de Casimiro Álvarez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

46 Idem, de Josefa García, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

47 Idem, de Rogelia González,

de idem, en idem, colono la misma, idem.

48 Idem, de María Menéndez, de idem, en idem, colono la misma, idem.

49 Idem, de José Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

50 Idem, de Eduvigis Pérez García, de Almuña, en idem, colono la misma, idem.

51 Idem, de Celestino Álvarez, de Fontoria, en idem, colono el mismo, denominada Las Abedules.

52 Idem, de Salvador Fernández, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

53 Idem, de Manuel Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

54 Idem, de Juan Cernuda, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

55 Idem, de Herederos de José García, de idem, en idem, colono los mismos, idem.

56 Idem, de Carmen Suárez, de Aldin, en idem, colono la misma, idem.

57 Idem, de Carmen Suárez, de Fontoria, en idem, colono la misma, idem.

58 Idem, de la Viuda de Manuel Méndez Viejo, de Almuña, en idem, colono la misma, idem.

59 Idem, de Matilde Fernández, de Fontoria, en idem, colono la misma, denominada La Reguerona.

60 Idem, de Ramón Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

61 Idem, de Gregorio Suárez, de Aldin, en idem, colono el mismo, idem.

62 Idem, de Benigno González, de Fontoria, en idem, colono el mismo, idem.

63 Idem, de Ramón Suárez, de idem, en idem, colono el mismo, idem.

64 Montes de pinos, de Herederos de Vicente Miranda, de Fontoria, Luarca, colono el propietario, denominada La Reguerona.

65 Idem, de Salvador Fernández, de idem, idem, colono el mismo, idem.

66 Idem, de Francisco Pérez, de idem, idem, colono el mismo, idem.

67 Idem, de José Menéndez, de idem, idem, colono el mismo, idem.

68 Idem, Herederos de Santos Peláez, de idem, idem, colono el mismo, idem.

69 Idem, de María Piedra, de Luarca, colono la misma, idem.

70 Idem, de José Menéndez, de Fontoria, Luarca, colono el mismo, idem.

71 Idem, de Joaquin Menéndez, de idem, idem, colono el mismo, idem.

72 Monte raso, de José Menéndez, de idem, idem, colono el mismo, idem.

73 Monte rozo y árboles, de Herederos de Domingo Boto, de Madrid, colono Manuel Feito García, de Cabanin, Luarca, id.

74 Labor, Herederos de Domingo Boto, de idem, colono Manuel Feito García, de idem,

idem, denominada Prado de Tras de casa.

75 Labor y prado, de Domingo Feito, de Cabanin, Luarca, colono el mismo, denominada La Chomba.

76 Labor, de Domingo Feito, de idem, idem, colono el mismo, denominada La Vallina.

77 Monte, de Domingo Feito, de idem, idem, colono el mismo, denominada Bouza.

78 Prado, de José Riesgo García, de Madrid, colono José Parrondo Jaquete, de Cabanin, Luarca, denominada Prado de riva de casa.

79 Labor, de José Riesgo García, de idem, colono el mismo, de idem, idem, denominada La Cabadina.

80 Monte, de José Riesgo García, de idem, colono el mismo, id.

81 Idem, de Domingo Barrero, de Cabanin, Luarca, colono el mismo, denominada Fuente de Sapo.

82 Idem, de los vecinos de Carlanguas, dueños del útil proindiviso de Herederos de Liborio Rodríguez, de Herederos de Wenceslao Portal, de Ramón Menéndez de Luarca, dueños del dominio directo, de Carlanguas, de Luarca, de idem, de Oviedo, de idem, colono el mismo, denominada Monteciellas.

83 Idem, de Manuel Rubio Feito y Herederos de Liborio Rodríguez de Carlanguas, Luarca, idem, colono el mismo, idem.

84 Prado, de José Feito Ardura y Herederos de Liborio Rodríguez, de Carlanguas, Luarca, idem, colono Isidoro Riesgo, de Cabanin, Luarca, denominada Los Revollos.

85 Idem, de Manuel Feito Ardura y Herederos de Liborio Rodríguez, de Carlanguas, Luarca, colono los mismos, denominada Valle del Forcado.

86 Idem, de Benigno Ardura Calvin, de Carlanguas, idem, colono el mismo, denominada Valle del Forcado.

87 Idem, de los vecinos de Carlanguas, dueños del útil proindiviso, Herederos de Liborio Rodríguez, Herederos de Wenceslao Portal y Ramón Menéndez de Luarca, dueños del dominio directo, de Carlanguas, Luarca, idem, Oviedo, denominada El Acebo.

88 Monte, de Domingo Blanco y Francisco Fernández López, de Lago y Luarca, idem, colono los mismos, denominada Pena Taya.

89 Idem, de Manuel Castro y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, idem.

90 Idem, de Pilar Gayo y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, idem.

91 Idem, de Domingo Nido Gallo y Francisco Fernández López, de Madrid, Luarca, idem, colono Manuel Francos, de Lago, Luarca, idem.

92 Idem, de Ramón Santiago y Francisco Fernández López, de

Lago, Luarca, idem, colono los propietarios, idem.

93 Idem, de Vicenta Castro y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, idem.

94 Idem, de Manuel Príncipe y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, idem.

95 Idem, de Juan Acero Parrondo y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, idem.

96 Idem, de Manuel Fernández Ardura y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, idem.

97 Prado, de Vicente Fernández y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, denominada Cabeza del Prado.

98 Labor, de Manuel Fernández Ardura y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, idem, colono los mismos, denominada Huerta de casa.

99 Prado de Manuel Fernández Ardura y Francisco Fernández López, de Lago, Luarca, colono los mismos, denominada Charimiego.

100 Idem, de Domingo Nido Fernández y Francisco Fernández López, de idem, en idem, colono los mismos, idem.

101 Idem, de Francisco Vicente Castro y Francisco Fernández López, de idem, en idem, colono los mismos, idem.

102 Idem, de Manuel Fernández Ardura y Francisco Fernández López, de idem, en idem, colono los mismos, idem.

103 Monte, de Juan Acero Parrondo y Francisco Fernández López, de idem, en idem, colono los mismos, denominada Silveta.

Luarca, 18 de Julio de 1919.—Pe-layo Martínez.

R. al núm. 2.503

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

Don Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia del Partido de Castropol.

Por el presente edicto se cita y emplaza por segunda vez a doña Carmen Novo Villar y su marido D. Pedro Diaz, vecinos del Pereiro, de Taramundi, y ausentes en ignorado paradero, para que dentro de cinco días comparezcan, personándose su forma, en el juicio de mayor cuantía contra ellos y otros propuesto por D. Pedro Villar, párroco de Judán, municipio de Villadrid, partido de Ribadeo, sobre reforma de las operaciones divisorias de la testamentaria de D. José Villar y D.^a Josefa Cotarelo, vecinos que fueron de la «Casa del Calvario», de Taramundi; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Dado en Castropol, a veintitres de Julio de mil novecientos diecinueve.—Antonio Bruyel.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 2.484

Juzgado de Cangas de Onís*Cédula de emplazamiento*

El Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia dictada hoy en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Zoilo Iglesias Herrerin, en nombre de la Sociedad Mercantil que gira bajo la razón social «Hijos de Pablo Pérez», domiciliada en Colunga, contra D.^a Celia, doña Pilar D. Agustín y D. José María González Alea, como herederos de su finada madre D.^a Amalia Alea del Collado, ausentes en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, acordó a instancia de la parte actora y por no haber comparecido los demandados en el plazo fijado, hacerles un segundo llamamiento por término de cinco días, para que comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

En su virtud y para que sirva de emplazamiento por segunda vez a los demandados dichos doña Celia, D.^a Pilar, D. Agustín y don José María González Alea, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que firmo en Cangas de Onís, a veintiseis de Julio de mil novecientos diecinueve.—El Secretario P. S., Luis González.

R. al núm. 2.505

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GARCIA GONZALEZ, Francisco, natural de Gijón, de donde era vecino, soltero, barbero, de 19 años de edad, hijo de Manuel y de Clotilde, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Distrito de Oriente de Gijón para constituirse en prisión a disposición de

la Audiencia provincial de Oviedo que la decretó.

2.437

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Marcelino, hijo de Justo y de Vicenta, natural de las Codes de Ciaño en Langreo, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 19 años de edad, de estatura regular, barba afeitada y bigote saliente, domiciliado últimamente en La Nueva de Ciaño, de dicho Langreo, procesado por homicidio de Manuel Obdonel Fernández Suárez; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por dicho delito.

2.414

LEON VIZARRAGA, Hipólito, de veintiocho años de edad, soltero, cestero, vecino de León, calle de Ventas de Navas; Luis Jiménez Lozano, de treinta y cuatro años, cestero, vecino de Zamora, calle de Baños, y Esteban Escudero Ramírez, natural de Peñafiel, de treinta y cinco, soltero, tratante, vecino de Zamora, arrabal de San Lázaro, procesado por hurto, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles, declaración indagatoria y practicar con los mismos cuantas otras diligencias sean necesarias en el sumario número veinticuatro del año actual que se les instruye por hurto de caballerías.

2.431

El conocido por «El Cubano», soltero, de 22 años de edad próximamente, es algo cojo, le faltan dos dientes superiores, es rubio y con bigote rizado, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo de jamones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser oído y constituirse en prisión.

2.516

TRAPIELLO, Primitivo, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Aller, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2.507

SANTA MARIA, Ceferino, de 19 años de edad, natural de Villamuriel de Campos (Valladolid), soltero, estatura baja, color rubio, ojos azules, chato, cara redonda, pómulos salientes, sin bigote, procesado por lesiones; comparecerá

en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2.499

MORO MONTES, Tomás, de 23 años, soltero, labrador, hijo de Feliciano y Jerónima, natural de Santibañez de la Fuente, donde estuvo domiciliado, de estatura regular, grueso, usa bigote, buen color, cara redonda, pelo y ojos negros, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días para constituirse en prisión ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

2.506

El conocido por «El Galleguit», o soltero, de 24 años de edad, viste traje mahón, camisa a raya encarnada, gorra visera, gasta alpargata blanca, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo de jamones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser oído y constituirse en prisión.

2.515

MONTOYA, Antonio, casado, ambulante, de 24 años, gitano, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a ser indagado y constituirse en prisión.

2.495

PEREZ VIGIL, Crisanto, hijo de Joaquin y de Carmen, natural de Lugones, parroquia de idem, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura un 1,665 milímetros, sus señas pelo castaño, ojos claros, nariz regular, boca idem, barbilampiño, color bueno, frentedespejada, aire marcial, sabe leer y escribir, procesado por el delito de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, don José Casano Arreses Rojas, residente en Larache, Marruecos, bajo apercibimiento que no efectuarlo será declarado rebelde.

2.483

SANCHEZ DIAZ, Angel, de 35 años de edad, hijo de Angel y Pilar, soltero, natural de la Habana, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado y Secretaría del Sr. Meana, de Oviedo, con el fin de constituirse en prisión, por haberlo así acordado la Audiencia provincial de esta ciudad, en casa seguida en este

Juzgado por hurto frustrado; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

2.488

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar, y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MONTOYA GOBARRRES, Manuel, de 24 años de edad, soltero, ambulante, sin domicilio conocido, gitano, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte a ampliar su declaración y ser curado y reconocido por el Médico forense, por hallarse así acordado en la causa que se sigue con el número 30 del corriente año, por disparo de arma de fuego y lesiones al mismo.

2.495

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS**DE ONIS**

De los pastos comunes de este concejo, desapareció hace dos meses próximamente, una novilla de dos a tres años, color amarillo, asta corta blanca y abierta, de la propiedad de D. Fermin Alvarez, de esta vecindad.

Se ruega a las autoridades y demás personas que tengan noticia del paradero de la referida novilla, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Onís, 28 de Julio de 1919.—El Alcalde en funciones, Alejandro Tomás D. Caneja.

R. al núm. 2.464-3

DE BOAL

D. Julio Pérez Fernández, vecino de Coba, comparece ante esta Alcaldía manifestando que una yegua de su propiedad que rastaba en la sierra de Penonta, de cinco años de edad, seis palmos de alzada, calzada del pié izquierdo, color castaño y con la oreja derecha espicada, fué nueva y recientemente marcada con una P, invertida, en el anca izquierda, tal vez con propósito de apropiarla.

Lo que se anuncia al público por si alguien reclamara sobre la propiedad del referido semoviente.

Boal, Julio 28 de 1919.—Ignacio Fernández.

R. al núm. 2.487.—1-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo